

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO JUN17'26PM3:38

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1063

INFORME NEGATIVO

12 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración, **no recomienda** la aprobación del P. del S. 1063.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1063 tiene como propósito "establecer guías voluntarias para certificaciones de hospedaje religioso en conventos, monasterios y sitios sagrados; promover estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad para el hospedaje temporal en instalaciones religiosas; fomentar el desarrollo del turismo religioso en Puerto Rico sin costos adicionales al erario ni obligaciones mandatorias para las entidades religiosas; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

Puerto Rico cuenta con una vasta herencia histórica, cultural y espiritual que se manifiesta a través de numerosas iglesias, santuarios, conventos, monasterios y otros espacios de valor religioso distribuidos a lo largo de toda la Isla. Estas estructuras, además de constituir centros de fe y devoción para miles de creyentes, representan importantes recursos patrimoniales que reflejan siglos de desarrollo histórico, artístico y arquitectónico. Su relevancia trasciende el ámbito estrictamente religioso, convirtiéndolos en puntos de interés para visitantes nacionales e internacionales interesados en conocer las tradiciones, costumbres y expresiones culturales que forman parte de la identidad puertorriqueña.

Wmf

En años recientes, la diversificación de la oferta turística ha ocupado un lugar prioritario dentro de las estrategias de desarrollo económico del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de dichos esfuerzos, se ha reconocido el potencial del turismo religioso como un segmento capaz de atraer visitantes motivados por experiencias espirituales, históricas y culturales. Esta visión ha sido respaldada por iniciativas dirigidas a promover internacionalmente los recursos religiosos del archipiélago y a posicionar a Puerto Rico como un destino diferenciado dentro del mercado turístico global, destacando la riqueza de sus tradiciones de fe, la relevancia histórica de sus edificaciones religiosas y la existencia de múltiples lugares de peregrinación y devoción popular distribuidos en diversas regiones.

La presencia de importantes centros religiosos en municipios como San Germán, Ponce, Arecibo, Vieques y otras jurisdicciones constituye una oportunidad para integrar experiencias turísticas que combinen la espiritualidad con la apreciación del patrimonio histórico y cultural. La diversidad de manifestaciones religiosas, así como la existencia de devociones profundamente arraigadas en la tradición puertorriqueña, ofrecen condiciones favorables para el desarrollo de iniciativas que fomenten la llegada de visitantes interesados en actividades de recogimiento, reflexión, peregrinación y conocimiento histórico.

No obstante, uno de los principales retos identificados dentro de este segmento turístico se relaciona con la ausencia de parámetros uniformes para las instalaciones de hospedaje administradas por entidades religiosas. En la actualidad, diversas hospederías ubicadas en conventos, monasterios y centros de retiro operan conforme a modelos particulares de administración, sin que exista un mecanismo estandarizado que permita certificar aspectos relacionados con la calidad de los servicios ofrecidos, la seguridad de los visitantes, la accesibilidad universal o la adopción de prácticas de sostenibilidad ambiental. Esta situación podría afectar la experiencia de los usuarios y limitar las posibilidades de integración de dichas instalaciones dentro de estrategias más amplias de promoción turística.

De igual forma, es necesario prestar atención a garantizar que estos espacios puedan atender adecuadamente las necesidades de poblaciones de edad avanzada y personas con diversidad funcional. Considerando las tendencias demográficas de Puerto Rico y el creciente interés de visitantes de edad madura en experiencias religiosas y culturales, resulta pertinente promover condiciones que faciliten el acceso seguro y adecuado a este tipo de instalaciones, sin menoscabar su naturaleza espiritual ni alterar los fines para los cuales fueron concebidas.

A esos fines, la medida contempla la creación de un mecanismo de certificación voluntaria dirigido a instituciones religiosas interesadas en ofrecer servicios de hospedaje vinculados al turismo religioso. Dicho mecanismo permitiría reconocer oficialmente aquellas instalaciones que cumplan con determinados criterios mínimos relacionados con



higiene, seguridad, accesibilidad, protección de los visitantes, conservación patrimonial y manejo ambientalmente responsable de sus operaciones. La adopción de estas guías tendría carácter voluntario y no impondría obligaciones compulsorias a las entidades religiosas participantes.

Las disposiciones propuestas buscan armonizarse con la normativa vigente aplicable en materia de construcción, protección al consumidor y seguridad pública, promoviendo simultáneamente prácticas orientadas a la conservación del patrimonio histórico y al manejo sostenible de los recursos. De igual forma, la iniciativa persigue fortalecer la confianza de los visitantes mediante la identificación de instalaciones que cumplan con estándares reconocidos, facilitando a su vez su promoción dentro de las estrategias turísticas desarrolladas por el Gobierno de Puerto Rico.

La experiencia observada en otras jurisdicciones con una fuerte tradición religiosa evidencia que la implementación de mecanismos voluntarios de certificación puede contribuir al fortalecimiento del turismo de fe sin generar cargas fiscales significativas para el Estado. Países como México han impulsado iniciativas orientadas a promover destinos de peregrinación y hospederías religiosas mediante programas de reconocimiento y recomendaciones de mejores prácticas, fomentando la calidad de los servicios, la sostenibilidad y la protección del patrimonio cultural sin necesidad de establecer estructuras regulatorias excesivamente complejas.

En ese contexto, la presente propuesta pretende complementar los marcos regulatorios y administrativos ya existentes, incentivando la participación voluntaria de instituciones religiosas interesadas en formar parte de una oferta turística organizada y de mayor visibilidad. Asimismo, se propone fomentar la educación, la orientación y el reconocimiento de aquellas entidades que adopten las mejores prácticas recomendadas, procurando que el turismo religioso continúe desarrollándose como una alternativa de crecimiento económico para las comunidades, mientras se preserva la integridad espiritual, histórica y cultural de los lugares que forman parte de este importante patrimonio colectivo.

Mediante este esfuerzo se aspira a fortalecer un segmento turístico con alto potencial de crecimiento, ampliar las oportunidades de desarrollo económico local, promover la conservación de recursos patrimoniales de valor excepcional y contribuir a la diversificación de la oferta turística de Puerto Rico, en armonía con los objetivos gubernamentales dirigidos a consolidar nuevos nichos de mercado y aumentar la competitividad del destino Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 1063, envió solicitudes de



memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, a la Arquidiócesis de San Juan y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. A esta fecha, el único memorial explicativo recibido fue el de la Compañía de Turismo pues a pesar del seguimiento que se brindó mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos, la Arquidiócesis de San Juan no nos remitió su postura. Así las cosas, se determinó continuar con el trámite legislativo.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, adelante "CTPR", compareció para expresar sus comentarios en torno a la medida que nos ocupa.

Como parte de su exposición, la CTPR describió su marco institucional y sus responsabilidades legales como corporación pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Señaló que su misión principal consiste en estimular, promover y regular el desarrollo de la industria turística de Puerto Rico, así como establecer estándares de calidad, evaluar infraestructura turística y coordinar iniciativas dirigidas a fortalecer la competitividad del destino Puerto Rico en los mercados turísticos.

Como cuestión inicial, la Compañía reconoció la importancia del turismo religioso como un segmento legítimo dentro de la oferta turística de Puerto Rico a la vez que destacó que poseemos un patrimonio histórico, arquitectónico y espiritual de considerable valor cultural. Señaló que numerosos municipios, entre ellos San Germán, Ponce, Arecibo y otras jurisdicciones, albergan edificaciones religiosas, tradiciones de fe y recursos patrimoniales que constituyen componentes esenciales de la identidad histórica y cultural puertorriqueña. Según indicó, estos activos representan un atractivo para visitantes tanto locales como internacionales y su adecuada conservación, promoción e integración dentro de la oferta turística resulta compatible con los esfuerzos gubernamentales dirigidos a diversificar el producto turístico de Puerto Rico.

La CTPR también manifestó reconocer el interés de la Asamblea Legislativa de promover iniciativas que contribuyan al desarrollo económico mediante el fortalecimiento de distintos segmentos de la industria turística. En particular, destacó la importancia de aquellas propuestas que fomentan la participación de comunidades, organizaciones religiosas e instituciones históricas dentro de la actividad turística del Puerto Rico. De igual manera, valoró positivamente el enfoque voluntario contenido en la medida, entendiendo que dicho modelo procura evitar la imposición de cargas regulatorias innecesarias sobre entidades religiosas y, a su vez, preservar la naturaleza espiritual y la autonomía de estas instituciones.

Ahora bien, la Compañía expresó diversas preocupaciones de carácter administrativo, operacional y legal relacionadas con la implantación de la propuesta según redactada. En primer lugar, señaló que muchas de las actividades contempladas



en el proyecto ya pueden ser desarrolladas utilizando las facultades que actualmente posee la propia CTPR bajo su ley orgánica y otras disposiciones legales vigentes. A esos efectos, destacó que la promoción de segmentos turísticos especializados, incluyendo el turismo cultural, histórico y religioso, forma parte de las funciones ordinarias de planificación, desarrollo y promoción turística que la agencia realiza como parte de sus responsabilidades institucionales.

La Compañía explicó que actualmente desarrolla iniciativas relacionadas con la promoción del turismo religioso como parte de sus programas de turismo cultural y que posee la capacidad administrativa para elaborar materiales educativos, diseñar rutas temáticas, coordinar campañas promocionales y establecer alianzas colaborativas con organizaciones comunitarias, culturales y religiosas, sin necesidad de legislación adicional. En ese sentido, sostuvo que muchas de las acciones propuestas en la medida ya pueden implementarse mediante mecanismos administrativos ordinarios y conforme a las prioridades programáticas y presupuestarias establecidas para cada año fiscal.

La agencia manifestó preocupación respecto a que la conversión de estas iniciativas en mandatos legislativos podría restringir la flexibilidad administrativa necesaria para adaptar las estrategias de promoción turística a las necesidades cambiantes de la industria y a las prioridades fiscales del Gobierno de Puerto Rico. A su juicio, la imposición de requisitos específicos mediante legislación podría limitar su capacidad para responder de manera ágil a las tendencias del mercado turístico y a los cambios en las circunstancias económicas y operacionales que afectan el desarrollo de sus programas.

Igualmente, la CTPR advirtió que, aunque la medida establece que los procesos de certificación y las guías aplicables tendrían carácter voluntario, la implantación de dicho sistema generaría nuevas responsabilidades administrativas para la agencia. Entre las tareas identificadas se encuentran la elaboración y actualización de guías de certificación, el diseño de procedimientos de evaluación y auditoría, la creación de campañas educativas, la promoción oficial de las entidades participantes y el establecimiento de mecanismos para atender reclamaciones o querellas de visitantes. Según indicó, estas funciones requerirían recursos humanos, técnicos y presupuestarios adicionales que no se encuentran identificados en la medida ni acompañados de una asignación específica de fondos para su ejecución.

Por otro lado, la Compañía señaló que varios de los asuntos contemplados en el proyecto corresponden principalmente a la jurisdicción y peritaje especializado de otras entidades gubernamentales. Particularmente, mencionó aspectos relacionados con estándares de higiene, salubridad, seguridad, accesibilidad y protección de los consumidores, áreas sobre las cuales poseen competencias específicas agencias tales como el Departamento de Salud, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Departamento de Asuntos del Consumidor. En consecuencia,



recomendó que la Asamblea Legislativa solicite memoriales explicativos y comentarios formales de dichas agencias antes de considerar la aprobación de la medida, a fin de contar con una evaluación integral de los asuntos regulatorios que esta pretende atender.

La CTPR también destacó la necesidad de considerar el marco institucional vigente en materia de promoción turística internacional. A esos efectos, recordó que la Ley 17-2017, según enmendada, establece una clara distribución de funciones entre la Compañía de Turismo y la Destination Marketing Organization (DMO), entidad responsable de gran parte de las estrategias de mercadeo turístico dirigidas a visitantes internacionales. Según expresó la agencia, cualquier iniciativa legislativa que contemple campañas promocionales o actividades de mercadeo turístico debe evaluarse cuidadosamente para evitar la duplicación de funciones, conflictos operacionales o interferencias con las estructuras de promoción turística actualmente establecidas por ley.

Finalmente, la CTPR reiteró su disposición de continuar colaborando con iniciativas encaminadas a fortalecer y diversificar la oferta turística de Puerto Rico, incluyendo aquellas relacionadas con el turismo religioso y cultural. Sin embargo, concluyó que la medida, según redactada, podría generar responsabilidades administrativas adicionales, provocar duplicidad de funciones dentro de la estructura gubernamental existente y limitar la discreción operacional que actualmente posee la agencia para desarrollar este tipo de iniciativas. Por tal razón, la Compañía de Turismo de Puerto Rico informó que no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1063 en su redacción actual.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante "OPAL") La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó las implicaciones fiscales asociadas al Proyecto del Senado 1063 y concluyó que su aprobación no tendría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los recursos presupuestarios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

La determinación de la OPAL se fundamenta en que las disposiciones contenidas en la medida están estructuradas bajo un modelo de participación voluntaria para las entidades religiosas interesadas en acogerse a las guías de certificación propuestas. En consecuencia, la elaboración de dichas guías no impone obligaciones compulsorias a los establecimientos participantes ni requiere la creación de nuevas estructuras regulatorias que generen gastos significativos para el Estado.

Asimismo, la Oficina señaló que las actividades educativas y de orientación que la medida encomienda a la Compañía de Turismo deberán realizarse utilizando los recursos humanos, técnicos y administrativos ya disponibles en la agencia. A esos efectos, destacó que el propio proyecto dispone que la implementación de sus disposiciones deberá

llevarse a cabo con los recursos existentes, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales.

La OPAL también observó que los mecanismos de divulgación contemplados en la medida pueden desarrollarse mediante el aprovechamiento de infraestructura tecnológica ya disponible, incluyendo las plataformas digitales oficiales de la Compañía de Turismo, su portal electrónico y las distintas redes sociales utilizadas por la agencia para fines informativos y promocionales. Por tal razón, no anticipa que el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la medida requiera la inversión de fondos adicionales ni la creación de nuevas partidas presupuestarias.

En conclusión, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa determinó que el Proyecto del Senado 1063 no representa una carga fiscal adicional para el Gobierno de Puerto Rico, toda vez que las actividades contempladas en la medida pueden ser ejecutadas mediante la utilización de recursos e infraestructura ya existentes dentro de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 1063 persigue establecer un mecanismo de certificación voluntaria para instalaciones de hospedaje religioso, tales como conventos, monasterios y otras facilidades administradas por entidades de carácter religioso, con el propósito de fortalecer el turismo religioso en Puerto Rico, promover la conservación del patrimonio espiritual e histórico y fomentar nuevas oportunidades de desarrollo económico vinculadas a este segmento de la industria turística.

La Comisión reconoce que la medida responde a un objetivo legítimo y compatible con los esfuerzos dirigidos a diversificar nuestra oferta turística. Puerto Rico cuenta con un valioso patrimonio histórico, cultural y religioso que constituye un atractivo para visitantes locales e internacionales. Asimismo, resulta innegable que las instituciones religiosas han desempeñado un papel importante en la preservación de edificaciones, tradiciones y recursos patrimoniales que forman parte de la identidad histórica y cultural puertorriqueña. En ese sentido, la promoción responsable del turismo religioso puede representar una oportunidad para fortalecer las economías locales y ampliar las alternativas de desarrollo turístico disponibles en distintas regiones de la Isla.

Ahora bien, el análisis de la medida requiere examinar cuidadosamente los planteamientos realizados por las entidades llamadas a implantar o fiscalizar las disposiciones propuestas. Particularmente, la Comisión concede especial deferencia a los señalamientos realizados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, entidad que tendría a su cargo la elaboración de guías, la coordinación de iniciativas educativas y promocionales, así como diversos aspectos relacionados con la implantación de la política pública propuesta.



Si bien la Compañía reconoció el valor del turismo religioso y la pertinencia de promover iniciativas dirigidas a fortalecer dicho segmento, advirtió que gran parte de las actividades contempladas en el proyecto ya forman parte de las facultades y responsabilidades que actualmente ejerce bajo su ley orgánica y demás legislación aplicable. Según expresó la agencia, la promoción del turismo cultural, histórico y religioso constituye una función ordinaria de la CTPR, la cual posee la capacidad administrativa para desarrollar materiales educativos, coordinar campañas promocionales, establecer alianzas con organizaciones religiosas y comunitarias, así como diseñar rutas temáticas sin necesidad de legislación adicional.

La Comisión considera particularmente relevante la preocupación planteada por la CTPR respecto a la posibilidad de que la medida convierta en mandatos legislativos actividades que actualmente pueden desarrollarse mediante discreción administrativa. A juicio de la agencia, ello podría limitar innecesariamente la flexibilidad operacional necesaria para adaptar las estrategias de promoción turística a las necesidades cambiantes del mercado y a las prioridades fiscales del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, la Compañía advirtió que, aun cuando el proyecto establece un esquema de participación voluntaria, la implantación de la medida generaría nuevas responsabilidades administrativas relacionadas con la elaboración de guías, el diseño de procedimientos de certificación y auditoría, el manejo de campañas educativas, la promoción de entidades participantes y la atención de reclamaciones o querellas de visitantes.

De igual forma, la Comisión observa que estas responsabilidades podrían requerir recursos humanos, técnicos y administrativos adicionales que no han sido claramente identificados en el texto de la medida. Aunque la OPAL concluyó que el proyecto no tendría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General ni sobre el presupuesto de la CTPR debido a que sus disposiciones contemplan la utilización de recursos existentes, persiste la preocupación de la agencia respecto a la carga operacional que supondría la implantación de un nuevo sistema de certificación y supervisión. En consecuencia, aun cuando no se identifica un impacto fiscal inmediato, subsisten interrogantes sobre la capacidad administrativa de la agencia para asumir de manera efectiva las nuevas responsabilidades que la medida le impone.

De igual importancia resulta la ausencia de una postura oficial por parte de la Iglesia Católica. La Comisión solicitó formalmente la comparecencia y los comentarios de dicha institución religiosa; sin embargo, los mismos no fueron recibidos. Esta omisión adquiere particular relevancia cuando se considera que la estructura conceptual de la medida descansa principalmente sobre instalaciones religiosas tales como conventos, monasterios y otras facilidades tradicionalmente administradas por la Iglesia Católica.

La Comisión entiende que la participación de la Iglesia Católica era indispensable para evaluar adecuadamente la viabilidad y efectividad de la propuesta. Son



precisamente las autoridades eclesiásticas las que poseen el conocimiento especializado sobre la operación, administración y condiciones de los conventos, monasterios y centros de retiro religioso que potencialmente podrían acogerse al programa de certificación contemplado en la medida. De igual forma, dichas autoridades son quienes mejor pueden identificar las necesidades particulares de estas instituciones, determinar la viabilidad de su participación en programas turísticos, evaluar el impacto que las certificaciones propuestas podrían tener sobre su misión espiritual y orientar sobre los aspectos prácticos relacionados con la utilización de estas instalaciones para fines de hospedaje religioso.

La ausencia de una postura oficial por parte de la principal entidad religiosa vinculada directamente a las instalaciones que constituyen el objeto principal de la medida limita significativamente la capacidad de esta Asamblea Legislativa para determinar si existe interés real por parte de los potenciales participantes en acogerse al programa propuesto, así como para evaluar la efectividad y pertinencia de la política pública que se pretende implantar.

Finalmente, la Comisión considera que también deben ponderarse los planteamientos de la CTPR respecto a la posible duplicidad de funciones con estructuras gubernamentales ya existentes, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística y el mercadeo internacional. La Ley 17-2017 establece una clara distribución de competencias entre la Compañía de Turismo y la Destination Marketing Organization (DMO), por lo que cualquier iniciativa relacionada con la promoción turística debe armonizarse cuidadosamente con el marco institucional vigente para evitar conflictos operacionales y redundancias administrativas.

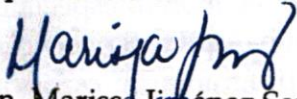
Luego de evaluar la totalidad del expediente legislativo, esta Comisión concluye que, aunque la medida persigue un propósito legítimo y compatible con los esfuerzos de diversificación turística, persisten preocupaciones sustanciales relacionadas con su necesidad administrativa, su implantación operacional, la posible duplicidad de funciones dentro del aparato gubernamental y, particularmente, la ausencia de insumos por parte de la Iglesia Católica, principal entidad religiosa vinculada a los conventos y monasterios que constituyen el eje central de la propuesta.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y en consideración a la recomendación expresa de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, entidad responsable de la implantación de la propuesta, esta Comisión **no recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 1063**.



Respetuosamente sometido,



Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta

Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales